



Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

DEPENDENCIA:

SECCION:

No. OFICIO:

ASUNTO:

UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



CONVENIO:

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de enero de dos mil seis, comparecieron ante los CC. Licenciado Emilio Gómez Vives, Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, C.P. Ovidio Uriel Juárez Quiñónéz, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Lic. Juan Díaz Rowland, Subcoordinador de Conciliadores, Lic. Alejandro Peguero Pérez y C.P. Fernando Reséndiz Guzmán, Funcionarios Conciliadores de la propia Dependencia por una parte y en representación del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, los Señores: Baltazar Zarate García, Delegado Especial del Comité Ejecutivo Nacional; José Ángel Rocha Pérez, Secretario del Interior, Exterior y Actas, Carlos Pavón Campos, Secretario de Asuntos Políticos y por la **Sección No. 13** los Señores: Oscar Flores Ortiz, Secretario General Local; Guadalupe Romo Ramírez, Secretario Local de Trabajo y por la Empresa denominada **INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V. "UNIDAD PASTA DE CONCHOS"**, los Señores: Ing. Xavier García de Quevedo, Gabino Páez González, Ing. Arturo Bermea Castro, Teófanos Adame García, Lic. José Luis Rico González, Ing. Rubén Escudero Chávez y Lic. Rubén Alvarado González, a fin de celebrar el convenio de esta fecha, sobre las **OBRAS DE ACUERDO AL ANEXO No. 1** de conformidad con las pláticas celebradas, se convienen las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**PRIMERA.** -Declara la Empresa **INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V. UNIDAD PASTA DE CONCHOS** que tiene la necesidad de realizar (preparación, construcción y desarrollo), por lo que solicita celebrar convenio por doce meses, para que Empresarios Terceros (**CONTRATISTAS**) con medios propios y bajo su exclusiva responsabilidad, realice las **OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, en el Área Industrial.

**SEGUNDA.** - Manifiesta el Sindicato que conforme la situación planteada por la empresa y con la finalidad de dar permanencia e incrementar la vida de la fuente laboral, está de acuerdo en la celebración del presente convenio.

**TERCERA.** - Declaran empresa y sindicato que una vez analizados los planteamientos anteriores, han concluido que la manera de obtener ese objetivo, es realizando los trabajos a través de Empresarios Terceros (**CONTRATISTAS**), sujetándose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** - El Sindicato está de acuerdo en que la empresa **INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V. "UNIDAD PASTA DE CONCHOS"**, podrá contratar a los empresarios Terceros (**CONTRATISTAS**) debidamente establecidos que cuente con el personal propio y suficiente, para realizar obras de **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que se refiere a obligaciones obrero patronales como fiscales o de cualquier otra naturaleza. El



Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

DEPENDENCIA:

UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECCION:

No. OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO:

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

personal de empresarios terceros Contratistas será de un promedio de 100 trabajadores, los cuales deberán traer gafetes, cascos diferentes, y ropa de trabajo distinta de la asignada al personal Sindicalizado para su identificación, además de ingresar o salir de las instalaciones de la empresa por una puerta diferente a la del personal sindicalizado, cuando así lo permitan las condiciones, o en su caso el horario de entrada y salida será con una diferencia de 30 minutos antes o después del horario establecido para personal sindicalizado.

**TERCERA** .- Las partes están de acuerdo, que el transporte para el personal del empresario tercero (contratista), será por cuenta y riesgo del mismo.

**CUARTA**.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio tendrá vigencia de doce meses a partir del día dos del mes de diciembre del año 2005. Si al término, subsisten las causas que dieron origen al presente convenio, la empresa y sindicato celebraran pláticas tendientes a la celebración de un nuevo convenio, en el que se fijen los términos y condiciones aplicables.

**QUINTA** .- Ambas partes están de acuerdo en que el presente Convenio es para realizar las Obras que en el Anexo No. 1, se describen:

**SEXTA** .- Cuando a solicitud de la empresa se asignen trabajos clasificados al personal de la Sección 13 del Sindicato de Mineros, en las obras que se tratan en este convenio, será compensado con un 25% sobre su salario tabulado por el tiempo empleado en dichos trabajos dentro de su jornada diaria.

**SÉPTIMA** .- Los trabajadores del Contratista Tercero, no podrán realizar aquellos trabajos que sean de operación permanente y correspondan a la producción normal de la empresa, excepto, los pactados en este convenio, lo anterior conforme al Artículo 14 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**OCTAVA**.- La empresa se obliga que todos los trabajos y actividades que realizará el empresario tercero (contratistas), se apegarán a lo establecido por el Reglamento de Seguridad e Higiene, vigente en la empresa y se aplicarán las medidas preventivas y correctivas necesarias para que no se altere el medio ambiente en el centro de trabajo.

**NOVENA**.- La Empresa informará al Sindicato, mensualmente el avance de las obras y un reporte del número de trabajadores que presten sus servicios para el empresario tercero (contratista). Por su parte el Sindicato podrá hacer un reconocimiento del inicio de la obra y de verificar física y documentalmente el avance cuando lo considere necesario.

**DECIMA** .-Las partes convienen en que la Empresa, entregará mensualmente el 4% (CUATRO POR CIENTO) del salario de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) diarios del promedio diario del mes del número de trabajadores empleados por el contratista y el resultado de estas cantidades se entregaran al Sindicato en los siguientes términos el 40% (CUARENTA POR CIENTO) a la tesorería local de la Sección 13, y el restante 60% (SESENTA POR CIENTO) lo enviará a la Tesorería General del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio de Dr. José Ma. Vertíz No. 668, México, Distrito Federal, o en el domicilio que en el futuro llegará a tener.

**DECIMA PRIMERA** .- La Empresa esta de acuerdo en que el incumplimiento o violación al presente convenio, por algún Tercero Contratista, será motivo para que la empresa, previa



Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

DEPENDENCIA:

UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

SECCION:

No. OFICIO:

ASUNTO:

CONVENIO:



SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

comprobación, le suspenda el contrato al Tercero Contratista que haya incurrido en dicho incumplimiento o violación, sin responsabilidad alguna para el Sindicato, y la empresa será responsable ante el tercero y se les suspenderán las obras que estuviese realizando.-----

**DÉCIMA SEGUNDA** .- La empresa esta de acuerdo en entregar a la Sección 13, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), para **GASTOS DE CONFLICTO**.-----

**DÉCIMA TERCERA**.- Ambas partes se comprometen a ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje por conducto de sus Representantes Legales autorizados, para que se le dé fuerza de laudo ejecutoriado.-----

--- Leído que fue por las partes el presente convenio y enterados del contenido y alcance legal del mismo, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.-----

**SUBSECRETARIO DE TRABAJO,  
SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL**

**LIC. EMILIO GOMEZ VIVES**

**JEFE DE LA UNIDAD DE  
FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

**C.P. OVIDIO URIEL JUAREZ QUIÑONES**

**SUBCOORDINADOR DE CONCILIACIONES**

**LIC. JUAN DIAZ ROWLAND**

**FUNCIONARIOS CONCILIADORES**

  
**LIC. ALEJANDRO PEGUERO PEREZ**

  
**C.P. FERNANDO RESENDIZ GUZMAN**

INDUSTRIAL MINERA MEXICO, S. A. DE C. V.  
UNIDAD PASTA DE CONCHOS



RELACION DE TRABAJOS A REALIZAR CON PERSONAL EXTERNO

SECRETARIA DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
ANEXO N° 1  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS

TRABAJO REALIZADO DENTRO DEL AREA INDUSTRIAL

TRABAJOS A REALIZAR	N° PERS. PROM.	N° DIAS	PROGRAMA		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	TOTAL DIAS
			TRABAJADORES	DIAS			
INSTALACION EQUIPO DE FRENTE LARGA							
BAJAR TRANSPORTADOR E INSTALAR EQUIPO DE FRENTE LARGA	5.75	1800	60	30	ENERO 16/2006	FEBRERO 13/2006	1800
INSTALACION DE BANDAS GENERALES							
CAMBIAR E INSTALAR EQUIPO Y BANDAS PRINCIPALES DEL INCLINADO E INTERMEDIA	10.06	3150	70	45	MAYO 2/2006	JUNIO 19/2006	3150
AMPLIACION DE BAÑOS GENERALES							
AMPLIAR LOS BAÑOS GENERALES DE SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA	3.07	960	15	60	FEBRERO 15/2006	ABRIL 26/2006	960
EDIFICIO PARA LABORATORIO							
CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA EL LABORATORIO DE CARBON EN EL AREA DE PLANTA DE PREPARACION.	2.3	720	8	90	FEBRERO 15/2006	JUNIO 1º/2006	720
REHABILITACION GALERIAS INCLINADO							
INTERCALAR VIGAS, DEMOLER MUROS Y CONSTRUIRLOS	9.2	2880	24	120	ENERO 16/2006	JUNIO 7/2006	2880
REHABILITACION PLANCHA							
REFORCE DE GALERIAS, LEVANTES, LIMPIAS, ETC.	5.75	1800	15	120	ENERO 16/2006	JUNIO 7/2006	1800
OPERACION MINERO CONTINUO							
CONTINUAR CON OPERACION DE 1 MINERO EN DESARROLLO	30	9390	30	313	PERMANENTE	PERMANENTE	9390
SERVICIOS GENERALES							
MANTENIMIENTO DE CAÑONES GENERALES Y SECUNDARIOS	33	10328	33	313	PERMANENTE	PERMANENTE	10329
TOTAL	99.13	31028					31029
PROMEDIO TRABAJADORES DIAS AÑO	31,029 DIAS / 313 DIAS TRABAJO AÑO = 99.13						

México, D. F., 19 de enero de 2006.

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
MINEROS, METALURGICOS Y SIMILARES DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
P R E S E N T E

Confirmamos a usted, el arreglo al que hemos llegado con ese H. Comité Ejecutivo General, así como con el Comité Local de la Sección 13, en el sentido de que la Empresa conviene en otorgar por una sola vez y en una sola exhibición la cantidad de \$190,000.00 (CIETO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Gastos de Previsión Social.

ATENTAMENTE




GABINO PAEZ GONZALEZ

México, D. F., 19 de enero de 2006.

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL  
SÍNDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
MINEROS, METALURGICOS Y SIMILARES DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
P R E S E N T E

Confirmamos a usted, el arreglo al que hemos llegado con ese H. Comité Ejecutivo General, así como con el Comité Local de la Sección 13, en el sentido de que la Empresa conviene en otorgar por una sola vez y en una sola exhibición la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto del 1% de Cuotas Sindicales del personal del Convenio de Contratistas Terceros.

ATENTAMENTE



GABINO PAEZ GONZALEZ

México, D. F., 19 de enero de 2006.

COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES  
MINEROS, METALURGICOS Y SIMILARES DE LA  
REPUBLICA MEXICANA  
P R E S E N T E

Confirmamos a usted, el arreglo al que hemos llegado con ese H. Comité Ejecutivo General, así como con el Comité Local de la Sección 13, en el sentido de que la Empresa conviene en otorgar por una sola vez y en una sola exhibición la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Gastos de Previsión Social.

ATENTAMENTE



GABINO PAEZ GONZALEZ

